

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 547/19

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 40/19 de este Juzgado, seguida a instancia de SARA SERRANO GARCÍA contra JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de SARA SERRANO GARCÍA, frente a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., por //2.867,27.- euros de principal, y //440.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y 4.º de esta resolución. Contra este auto **cabe recurso de reposición**, en este juzgado, en los **3 DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución**, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S. Social depositará //25.- euros, para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0040-19 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.



DECRETO

En ÁVILA, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ETJ. la ejecución 20/19 seguida en este Órgano Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el 1er escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta que sean facilitados otros datos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **tenerlos actualizados**. Comunicará los cambios relativos a su n.º de tfo, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a JEMAR HOSTELERÍA AVILEÑA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.